



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta,  
Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
ACCIDENTE DE TRÁNSITO  
47.001.31.53.005.2016.00001.00**

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito, promovido por José Armando Castro Patiño contra Yull Breiner Perez Corredor, Luis Francisco Pabón Orozco, Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda y Seguros del Estado, a efectos de impartir el trámite al llamamiento en garantía realizado por la Cooperativa y avanzar a la siguiente etapa procesal.

**II. CONSIDERACIONES**

Vía electrónica fue recibida la contestación que la Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda hizo a la demanda promovida en su contra, oportunidad en el la que formuló llamamiento en garantía contra la sociedad Seguros del Estado S.A.

El Código General del Proceso en su artículo 64 preceptúa:

*“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

Acorde con la norma en cita, el llamamiento con los requisitos de los artículos 64, 65 y 82 del C. G. P., motivo por el cual se aceptará y se harán las previsiones que señala el canon 66 de la misma obra, bajo la advertencia que, la notificación a la compañía aseguradora se hará mediante inclusión en estado, por encontrarse notificada del auto admisorio en calidad de parte demandada.

Ahora bien, integrado como se encuentra el contradictorio, se advierte que es posible avanzar a la siguiente etapa procesal, motivo por el cual se procederá a convocar a audiencia inicial.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado de la Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### **RESUELVE**

1. Tener por contestada oportunamente la demanda **VERBAL RCE** formulada por los señores José Armando Castro Patiño contra Yull Breiner Pérez Corredor, Luis Francisco Pabón Orozco, Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda y Seguros del Estado SA.
2. Aceptar el llamamiento en garantía que Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda hacen a Seguros del Estado SA.
3. Notifíquese por estado a Seguros del Estado SA. Córresele traslado por el término de veinte (20) días.
4. Convocar a la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo el día 23 de FEBRERO de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo por la plataforma lifesize, y se podrá ingresar por el siguiente link:  
  
<https://call.lifesizecloud.com/16606413>
5. Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
6. Reconózcase y téngase al doctor **JOSE ANGEL MELAMED FIELD**, como apoderado judicial de Cooperativa de Transportadores Samaria Ltda, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**